



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

**Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/119/2023
04 de julio de 2023**

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/119/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar

Único.- Presentación, discusión y/o aprobación de la clasificación de información como confidencial y de las versiones públicas de cinco actas de sesiones ordinarias

celebradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1) **De la información pública de oficio.** Referente a la clasificación de la información como confidencial y de la elaboración de las cuatro versiones públicas de las cinco actas de sesiones ordinarias celebradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, en las fechas siguientes:

1. Acta relativa a la sesión ordinaria celebrada el día primero de julio del año dos mil veintiuno.
2. Acta relativa a la sesión ordinaria celebrada el día dos de diciembre del año dos mil veintiuno.
3. Acta relativa a la sesión ordinaria celebrada el día diez de febrero del año dos mil veintidós.
4. Acta relativa a la sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo del año dos mil veintidós.
5. Acta relativa a la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

La Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, envió a la Unidad de Transparencia de esta institución, las versiones públicas de cinco actas de

sesiones para efecto de ser publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de las Obligaciones de Transparencia de la institución.

Una vez recibidas las actas mencionadas, se identificó que en los documentos se encontraba información relativa a personas físicas por lo que, se turnó a este Comité los aspectos que deben de clasificarse como confidenciales y para la elaboración de las versiones públicas necesarias para que las actas sean publicadas en la fracción III, inciso j) del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de las Obligaciones de Transparencia de esta autoridad.

- 2) **Análisis de la clasificación de la información como confidencial.** De acuerdo con lo estipulado en la fracción III, inciso j) del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de transparencia, publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de las Obligaciones de Transparencia de la institución, entre otra información, las sesión del Pleno y de las Comisiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, para lo cual es necesario clasificar la información como confidencial, cuando así se requiera y, elaborar la versión pública correspondiente.
- 3) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez que se tienen a la vista las constancias del expediente objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:
- 4) **Competencia del Comité.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

- 5) **Análisis específico de la prueba de daño.** Las actas de las sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tienen como objetivo dar a conocer cuáles fueron las determinaciones tomadas por el mencionado órgano colegiado, así como las consideraciones expuestas que sustentan las decisiones respecto de los asuntos a tratar que son de su competencia. De acuerdo a lo establecido en los artículos 155, 159, 160, 161, 162, 163, 168, 172 y 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y lo dispuesto por los numerales 6, 1; 2, 3, 9, 11, 12 y 13 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.

La información que es generada adquiere el carácter de información de interés público y debe ser publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de las Obligaciones de Transparencia de esta institución, por disposición de la fracción III, inciso j) del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Para su difusión, es indispensable elaborar la versión pública que permita proteger la información personal y a su vez, que favorezca el derecho a saber de toda persona. En apego a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se realiza la prueba de daño para precisar el peso que se da ante la posible colisión entre los principios de máxima publicada y de privacidad, con el objeto de demostrar que la medida adoptada para proteger el derecho a la protección de datos personales sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la idoneidad. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicos que se encuentran adscritos a las áreas jurisdiccionales y administrativas constituye información pública.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen nombres y datos de personas particulares que no son servidoras públicas, los cuales son mencionados en los asuntos que se han tratado en el desarrollo de las sesiones ordinarias. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que su publicación supone un riesgo del derecho a la protección de datos personales de las partes.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes, y las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la necesidad, se toma en consideración que en las actas que se darán a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de toda persona, esta autoridad genera una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos siguientes:

1. El número de expediente;
2. El número del toca penal;
3. El número de la causa penal;
4. El número de la carpeta de investigación;
5. El número de amparo;
6. El nombre de las partes materiales de procedimientos jurisdiccionales, de personas en calidad de indiciadas, terceras, asesores de promoventes de quejas administrativas y;
7. Correo electrónico.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que la elaboración de la versión pública que permita conocer las actas de las sesiones ordinarias en cuestión, como parte del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y que a su vez, permitan proteger la información confidencial que las personas que tienen derecho a mantener su información en carácter privado, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; y los artículos 1º y 2º de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, esta acta sirve para entender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la clasificación de información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas de las cinco actas de las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California señaladas en el apartado número uno de esta sesión; en relación con lo cual, los datos personales que se testan son los siguientes:



No.	Acta	Datos eliminados
1.-	Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día 01/07/2021.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Número de toca penal; 2. Número de causa penal; 3. Número de amparo; 4. Nombre de promovente de queja administrativa.
2.-	Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día 02/12/2021.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Número de amparo 2. Nombre de la persona promovente de queja administrativa y; 3. Correo electrónico persona promovente de queja administrativa.
3.-	Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día 10/02/2022.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Número de expediente; 2. Número de causa penal; 3. Número de carpeta de investigación; 4. Número de amparo; 5. Nombre de la persona en calidad de imputada.
4.-	Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día 10/03/2022.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Número de expediente; 2. Número de amparo; 3. Nombre de la persona promovente de una queja administrativa y; 4. Nombre de las partes materiales en un procedimiento jurisdiccional.
5.-	Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día 24/03/2022.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Número de expediente; 2. Número de toca penal; 3. Número de causa penal; 4. Número de carpeta de investigación; 5. Nombre de persona quejosa y de la persona en calidad de asesor jurídico

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la divulgación de dicha información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la institución, de conformidad con la fracción III, inciso j) del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que proceda a **notificar a la Secretaría General de Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California**, por conducto del Secretario General, sobre la aprobación de la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas autorizadas por el Comité, mencionadas en el primero de los acuerdos tomados en la presente sesión.

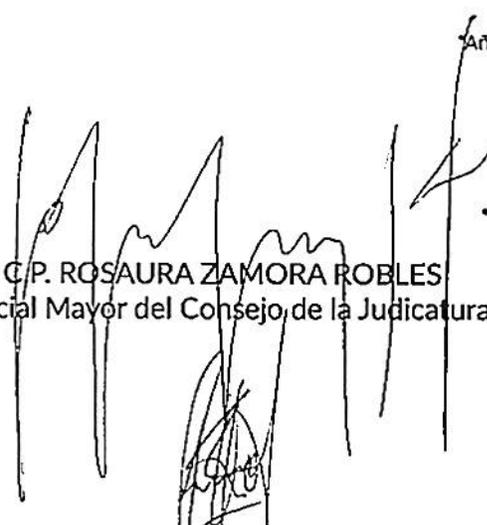
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA ET/SE/119/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.